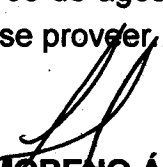




PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO
RADICACION: 2014-00147

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 03 de agosto de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes los memoriales allegados por el secuestre WILSON PEÑUELA MARTÍNEZ, relacionados con el informe de gestión de los vehículos de servicio público con placas SXA-637, SXB-061 y UUD-409, obrantes a folios 663 al 696.

En atención a la solicitud de los apoderados reconocidos dentro de la presente sucesión, obrante a folio 698, por ser procedente la misma de conformidad con lo estipulado en el art. 512 y numeral 4° del art. 308 del Código General del Proceso, así mismo teniendo en cuenta que mediante providencia del 7 de julio de la presente anualidad, se decretó la entrega de los bienes que se encuentran secuestrados a los herederos reconocidos; el Despacho ordena a los secuestres señora LUZ MARY CORREAL RUIZ quien tiene a cargo el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-46774, y al señor WILSON PEÑUELA MARTÍNEZ, quien tiene a cargo los vehículos de placas SXB-061, SXA-637 y UUD-409, que procedan a realizar la entrega directa de los bienes a su cargo a los adjudicatarios señalados en el trabajo de partición. Por Secretaría comuníqueseles esta determinación a los secuestres antes mencionados. Por lo anterior, al ordenarse la entrega directa de los bienes por parte de los secuestres a los herederos, se hace innecesario la realización de dicha diligencia a través de comisión por inspector de policía, por lo que se deja sin valor la orden impartida respecto de ello en auto del 7 de julio del año en curso.

Ahora bien, se requiere nuevamente a los secuestres LUZ MARY CORREAL RUIZ y WILSON PEÑUELA MARTÍNEZ, para que dentro del término de diez (10) días rindan informe final de su gestión, y realicen las consignaciones del total de los dineros que se encuentren en su poder, para así proceder a fijar los honorarios definitivos; so pena de iniciar incidente de conformidad a lo estipulado en el Art. 44 del Código General del Proceso. Comuníqueseles.



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO
RADICACION: 2014-00147

De otro lado, atendiendo el memorial allegado por el apoderado de algunos de los herederos, obrante a folio 697, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 15 de junio del 2017 se aprobó el trabajo de partición, y en auto del 7 de julio del mismo año se ordena la entrega de los bienes a los herederos, por tanto, al encontrarse en firme las decisiones mencionadas anteriormente, se dispone lo siguiente:

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en autos del 22 de abril del 2014 (folios 1) y 27 de mayo del 2014 (folio 9). Por Secretaría ofíciase a quien corresponda. Se previene a la parte interesada para que tramite los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>61</u>	del
<u>14</u> AGO 2017		
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		